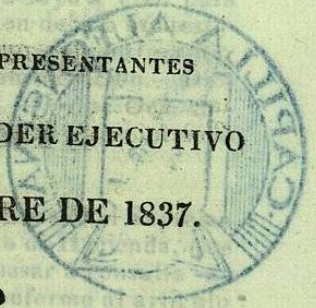


asignadas en la parte primera de este reglamento, a
 los vigilantes de costal y vigilantes de calle.
 18. Los vigilantes de seccion tendran espe-
 cial cuidado de la persecucion de los salteadores,
 pudiendo comparecer a los tribunales y estar a los
 efectos de las subdisiones, sin cometer injusticias,
 ni molestias innecesarias, a prestar al efecto el au-
 lio necesario, asi como para la aprension de otros de-
 linquentes, y en caso preciso compareceran al registro
 para respectivo para que de otras secciones se les
 preste el que ademas necesitan.
 19. Los prefectos y subprefectos, regidores y
 jueces de paz cuidaran segun las correspondas, bajo
 la mas estrecha responsabilidad, de la puntual obser-
 vancia del articulo precedente.
 20. Toda infraccion u omision de lo preveni-
 do en este reglamento respecto de los encargados de
 la observancia de el, sera inmediatamente castigada
 de acuerdo con la pena que se señala en el articulo 61 de
 la ley de 20 de marzo ultimo.
 Por tanto mando se impriman, publíquese, circule
 y se le dé el debido cumplimiento.
 Queretaro noviembre 14 de 1837.

José Francisco Figueroa
 Lic. José Ignacio Villaseñor, Sr.

DICTAMEN
QUE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE QUERETARO
DIO A CONSECUENCIA DE LA INICIATIVA
CIRCULADA

POR LA AUGUSTA CAMARA DE REPRESENTANTES
 Y HECHA POR EL SUPREMO PODER EJECUTIVO
 CON FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1837.



SOBRE AUMENTO
AL DERECHO DE ALCABALA
Y DESCUENTO DE SUELDOS.

QUERETARO: 1837.
Imprenta del Ciudadano Agustin Escandón.



FONDO
NANDO DIAZ RAMIREZ

EXCMO. SOR.

En sesión del 7 del que rije, se aprobó por esta Junta Departamental el dictamen presentado por la comisión correspondiente, sobre la iniciativa hecha por el Supremo Poder Ejecutivo acerca de aumento al derecho de alcabalas, y descuento de sueldos, circulada por la Cámara de Representantes á las Juntas de los Departamentos; y conforme al artículo 17 del decreto de 20 de marzo último lo incluyo á V.E. para que se sirva elevarlo á la misma Cámara en debida contestación á su circular.—Sirvase V.E. al mismo tiempo aceptar la protesta de mi distinguido aprecio y consideración.—Dios y ley Querétaro 11 de Noviembre de 1837.—Felipe Ochoa.—Pedro Villaseñor.—Srio.—Excmo. Sor. Gobernador interino de este Departamento.

Excmo. Sor.—En la iniciativa hecha por el Supremo Poder Ejecutivo, procedente del Ministerio de Hacienda, que la Cámara de Diputados ha tenido á bien pasar á consulta de V.E. con oficio de 11 de Octubre último, conforme al artículo 28 de la 3.ª ley constitucional, manifiesta el Excmo. Sor. Secretario del ramo, el estado tan difícil y comprometido en que se encuentra el Supremo Gobierno para cubrir sus bastas atenciones, en razón al espantoso estado de languidez en que á su ingreso al mando encontró al Erario Nacional; y concluye pidiendo se le aumenten los arbitrios de adquisición, sobre cargando derechos á los efectos que los causan, así estrangeros como del país; y que se le disminuyan los de destrucción por medio de los descuentos de un tanto por ciento sobre sueldos de los empleados de todas clases, á exepcion de los militares en campaña.

El cuadro que traza S.E. es ciertamente el mas triste y desconsolador: en el se ven los productos de las aduanas marítimas y los de la capital, que siempre han sido el principal apoyo del Ejecutivo General de tal manera ocupados en sus respectivas atenciones, „que escasamente le alcanza para dar

2.

el rancho á la guarnicion de Mejico; al paso que las rentas de los departamentos no llegan ni con mucho á la suma de sus atenciones, y constantemente ocurren las autoridades y oficinas respectivas, al gobierno, pidiendole recursos prontos y efectivos que no puede proporcionar en muchos casos por la penuria en que se encuentra."

La comision nombrada por V.E. se estremece ciertamente al considerar la insuficiencia de sus luces, para abrir dictamen en materia tan difícil y cuya decision va á fijar para siempre la suerte de la Republica, en circunstancias las mas peligrosas y en las que por todas partes se esplica el descontento, de tan diversos modos, que cada dia hace desconfiar mas de que las opiniones vengán al fin á reunirse en un solo punto, para dar principio á nuestra felicidad y engrandecimiento; lejos de eso, la comision repite que ve muy distante ese dia de gloria, y que solo por cumplir de la manera que le es dado con la inestimable confianza, que han depositado los pueblos en V.E. y con los deberes de su empleo, puede entrar en materia consultando asunto tan delicado.

Comienzan los egresos que numera el Ministerio por el 15 por ciento sobre productos de aduanas, destinados al pago de ordenes y vales de amortizacion; y á la verdad que este desembolso, en su mayor parte, debe considerarse como una escorvitante usura que el Gobierno tributa al comercio y aun á sus mismos empleados en el ramo de alcabalas; porque aprovechandose estos de las exigencias é imposibilidad de los primeros dueños de esta clase de libramientos para dar salida á sus creditos con mas ventaja, se los cambian por la quinta, ó cuando mas por una cuarta parte de su valor, para colocarlos, los unos en los pagos de sus derechos y los otros en los huecos que les proporcionan los pagadores, que ó ignoran este trafico, ó no quieren usar de él; y acaso tambien en la suma de fracciones á que no alcanzaron los vales: de consiguiente el Gobierno podrá ahorrarse algo mas de las dos terceras partes, ó de un 10 por ciento sobre el total de sus derechos, con menos desventajas por parte de los acredores, que ya son muy pocos, y utilidad positiva de los tenedores, recogiendo las ordenes y vales al 30 por ciento de pago.

El Gobierno al numerar y fijar tan esactamente la deuda de cinco millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos siete reales dos granos, contraída

3.

por la anterior administracion, parece quiere darle un lugar preferente; y á la comision le es sencible pero forzoso decir, que no está de acuerdo en estos principios, pues que no cree que en justicia deba darsele la preferencia á creditos contraídos con individuos á quienes el mismo Gobierno ha hecho poderosos, casi en momentos; á merced de las escandalosas ventajas con que ha admitido sus contratos, á los sueldos que los empleados han devengado con su personal trabajo: á los de retirados y jubilados, que en el dilatado tiempo de sus servicios estuvieron sujetos á los descuentos que debian crear el fondo que en su vejez les asegurára, una miserable, pero fija subsistencia: á la unica heredad que los servidores de la Patria han dejado á sus desgraciadas viudas é hijos sacrificandose muchos de ellos en campaña por sostener los derechos de la Nacion y en la confianza de que con su sangre dejaban fincada la subsistencia de sus desgraciadas familias, quienes en vida de sus padres y esposos, sufrieron los descuentos sobre que se estableció el Montepio; y por ultimo, tampoco podrá ser justo el que se dé preferencia en sus pagos al que prestó con lucro, y por negociar de la manera mas ventajosa que ha podido alcanzar la avaricia del hombre, al que lo verificó sin el menor interes y á los que se les han ecsijido empreritos, unas veces por coaccion, otras por compromisos en el respetable concurso de una junta, otras por efecto de un mero patriotismo y no pocas por engaños; de tal naturaleza son por lo menos los prestamos que en diferentes epocas, se han colectado en este departamento.

El miserable producto de cuatrocientos ochenta y un mil quinientos treinta y un pesos, que en el primer año han proporcionado las contribuciones rustica, urbana y de patente, sin deducir todavia los gastos de su recaudacion, ciertamente no corresponde á las esperanzas del legislador que las dictó; pero ni compensa á la actual administracion el numero de descontentos que le acarrea, asi por la odiosidad, propia de todas las derramas de esta clase, por moderadas que sean, como por los terminos, nada gratos, con que se ecsije su pago.

Bien podria suceder que la medida tomada, primero por los pueblos y despues por la ley, de bajar la moneda de cobre á la mitad de su valor, haya influido mucho en la moderacion de los crecidos y desnivelados descuentos con que, á principios del presente año, se hacian los cambios por plata; pero la comi-

4.

sion entiende que aquella providencia, por si sola, no habria sido tan eficaz para restituir alcobre el credito que hoy tiene, si no hubiese cooperado à ello en mucha parte, el bien merecido concepto que disfrutan los individuos que componen la junta directiva del Banco creado para la amortizacion; y está igualmente persuadida, que mediante el fiel y arreglado manejo de las rentas que la ley le destinó, no tardará demasiado el día en que llegue á ser un fuerte apoyo para el estado; siempre que una revolucion no impida sus progresos. La influencia de dicho establecimiento acaso alcanzaria á contener el descontento, que actualmente debe causar á los acredores de los cinco millones y mas pesos que contrajo de deuda la anterior administracion, al ver reducidos á una quinta parte los abonos que aquella les contrató, y quizá seria oportuno el que mandandose, por pronta providencia, que cesen los intereses con que se negociaron estos creditos, se traspasen al Banco juntamente con el 17 por ciento de las aduanas maritimas que se destina á su pago; para que el mismo Banco pueda entrar en acomodamientos con los interesados; y el Gobierno tenga esa menos carga en que pensar.

La comision no está por apoyar el recargo de derechos en el interior, que se consulta, respecto á ser demasiado crecidos los que hoy reportan, asi los efectos estrangeros, como los nacionales no exceptuados; y en atencion tambien á que una esperiencia, tan antigua como la misma reata, ha demostrado en todas epocas y gobiernos, que las alcabalas tanto bajan en sus ingresos cuanto suben los derechos; pues que mientras mas crecidos son estos, es mayor tambien el interes que presenta el fraude y mas vehementes los conatos para el contrabando, que al fin llega algunas veces á realizarse, à pesar de esa pauta de comisos, de odiosa memoria, y de esas facultades coactivas, á cuya sombra se han cometido los robos que tanto han oprimido é irritado á los pueblos, y si estos riesgos se corren por ahorrar un diez por ciento sobre los aforos del arancel vijente, entre consumo é internacion ¿que seria el día que se cobrase un 17? es bien seguro que entonces la astucia de los sagaces y laboriosos, dejaria burladas todas las leyes y la vigilancia de sus agentes: que los timoratos y poco advertidos se verian dentro de breve reducidos al estado de quiebra y que la riqueza mercantil pasaria, poco menos que volando, á manos de los recaudadores y de los contrabandistas que fuesen mas

5.

astutos en eludir las redes que aquellos les tendiesen. Digase nos sino, ¿cual es el estado en que hoy se halla el comercio y cuantos por lo menos, en la clase de mercaderes que comprenden á todas las segundas manos, pueden lizonjearse, no solo de hacer grandes fortunas como en otros tiempos, si no aun de adquirir una subsistencia proporcionada á sus jiros y afanes? Si se quiere que la renta de alcabalas prospere y se desea dar á los importantes ramos de mineria, agricultura y comercio, todo el impulso de que son capaces, que se moderen los derechos en terminos que su pago á los causantes, sea menos gravoso que el contrabando mismo; todo lo demas es pensar en lo escusado, y como ha dicho ya la junta departamental de Guanajuato „el toque de alarma está en las nuevas gabelas sobre las que ya se sufren y que apenas pueden soportar los hombres”

Si tenemos de juzgar de los otros departamentos por lo que pasa en el nuestro; aquí vemos que no hay otras rentas que las de alcabalas y que entre oficinas recaudadoras y oficinas distribuidoras se llevan acaso mas de la mitad de los productos; y la comision entiende que restituyendose á los gobernadores departamentales el mando economico, que han tenido hasta abril ultimo y que reglamentará ó modificará cuando salga la ley prevenida en la parte 12 del art. 7 de la 6.^a ley, y del que con infraccion de los articulos 4 de las bases organicas: 45. en su 6.^a parte y 46. siguiente de la 3.^a ley constitucional los privó la orden superior de 17 de Abril ultimo, á la que se le ha querido dar el caracter de ley, no pudiendo reunir el Ejecutivo la facultad de legislar. Los actuales gobernadores como escogidos con pingüe propio, éste mismo alianza la responsabilidad de la buena distribucion de las rentas, y bien puede ahorrarse el no pequeño gravamen, de un Gefe de hacienda, dos ministros principales y demas que eroga una oficina ilegalmente creada y que solo se ocupa en distribuir la pequeña suma de cuatro á cinco mil pesos mensales, que produce esta Aduana deducidos sus gastos; pues que entonces se haria que el mismo administrador de aquí, con un sobre sueldo de quinientos pesos y el auxilio de unos escribientes fuese el pagador y el Comisario á la vez, como ya se ha practicado en otro tiempo; sin la importancia de un aparato solamente propio de aquellas cajas en donde se versa una inmensa entrada y salida de caudales, procedente de varios ramos: á demas, estos cuantiosos gastos, no es justo refluyan tan inmediata y gravemente

sobre los hombres laboriosos que tanto se afanan por llevar á sus familias una triste subsistencia y no ser gravosos á la sociedad; son por tanto muy acredores á las consideraciones de ésta. Alterense en hora buena, cuanto se crea necesario, los aranceles de las aduanas marítimas, así para engrosar el Erario nacional, como para poner siquiera esas trabas á la ilimitada libertad que se ha querido dar al comercio estrangero, á costa de la ruina general de la Republica; pero hagase al mismo tiempo de modo, que las costas esten perfecta y fielmente resguardadas: para lo que si contribuirá unica y eficazmente, lo prevenido por el Ejecutivo en la pauta de comisos, que la comision impugna tratandose del interior; que los empleados en sus resguardos sean hombres de conocimientos y notoria provida: que tales destinos se hagan de escala para que puedan aspirar á ellos los de las aduanas terrestres, y de suerte que los administradores de las marítimas sepan el premio á que su buen comportamiento deberá hacerlos acredores, como asimismo temian el castigo que indefectible é incesorablemente les resultaria de un mal manejo; pero querer que un hombre se conduzca con integridad y rectitud; sin otro estímulo que el de sus propias virtudes, á la vez que se le pone en ocasion de poder hacerse rico en pocos meses, sin aventurarse á otro riesgo, si no disfruta favor, que á sufrir una reprimenda del Ministerio y ser relevado, cuando ya no necesita del empleo, para ir á disfrutar á mejores temperaturas del buen capital que le han proporcionado sus gages y economias, ciertamente que es demasiado querer.

La suma sabiduria se consideró en la inevitable necesidad de establecer una Gloria y un Infierno, y en nuestros sistemas se ha pretendido siempre que los hombres obren bien sin temor del castigo ni esperanza del premio; de ahí es que no faltan varones de esclarecidos talentos y virtudes confundidos en la obscuridad, al paso que otros ostentan lujo y abundancia, adquirida en el baruyo y dilapidaciones que ha sufrido la infeliz hacienda publica. La comision al citar estos hechos en globo, se considera muy distante de que se le esija el que los fije, y por lo mismo se refiere al clamor y critica general de los pueblos.

Tampoco tiene la comision por eficaz el arbitrio de descontar un tanto por ciento sobre dietas y sueldos á todas las clases que disfrutan haber del erario, en razon á que la

esperiencia de ocho meses nos demuestra, que descontandolos integros todavia no alcanzan los recursos del Gobierno para cubrir sus otras atenciones; pero vista la medida por otro lado parece que es de apoyarse, en razon á que así se disminuirá la deuda que se tenga de reconocer á los servidores de la Patria.

La comision cree tambien digno de este lugar, sentar como principio inconcuso, que no puede haber gobierno donde no hay hacienda; así es que, para establecer cualquier sistema capaz de arreglar la sociedad y contener los perniciosos conatos de la anarquia, es de absoluta necesidad fijar primero las bases sobre que debe jirar el sistema de hacienda, calcular los ingresos de ésta para por ellos medir los gastos que racional y prudentemente puedan erogarse en la manutencion del ejército, y marina, y administracion general y particular de los departamentos; dejandose siempre algun sobrante, ya para ir amortizando la deuda nacional, ó ya para cuando ésta falte, proveer á los depositos, con que todo gobierno debe contar, para prevenir los casos extraordinarios y aun para hacerse respetar mas. No por esto se entienda que la comision está por que se varié el actual sistema, ni mucho menos el que esto se practique en medio de la escaltacion y tumulto de los partidos, pues que nunca podrá estar por revoluciones, y si se halla intimamente persuadida, que ninguna forma de gobierno podrá progresar sin hacienda; como que nada interesa mas para la conservacion y pogramos de ésta, que guardar el equilibrio de sus gastos; y si á demas y separadamente, atiende de toda preferencia á la educacion de la juventud, á premiar las virtudes y á corregir los vicios, apoyandose en tan robustas columnas, es preciso que sea buena é indestructible.

Por ultimo la nueva ley de tribunales, por el numero de ministros, jueces de primera instancia, escribanos y cuantos empleados determina, asciende el presupuesto anual, á mas de treinta mil pesos, segun la cortedad de este Departamento: ¿que será en otros?: ¿con que recursos podrán aqui hacerse estos gastos?: ciertamente que por la suma escasez de ramos productivos, aun llegandose á nombrar los ministros tal vez acabando con algunos de fuera, no podria lograrse la instalacion del tribunal pleno. ¿Entrarian á servir sus plazas privandose de ejercer libremente la abogacia sin esperanza de que el Departamento les acudiera con el sueldo señalado?: ¿vendrian

otros á servir estas plazas levantando sus familias, emprendiendo viajes y haciendo gastos, sin contar con el sueldo de sus destinos; era necesario para que tal generosidad se viera que consintieran en perecer, ó se abandonasen á denigrar la magistratura con cohechos y prevaricatos; y ni es de esperarse lo primero y lo segundo seria muy pernicioso. Por tanto la citada ley no puede tener su esacto cumplimiento, por el numero de empleados que pide: por los sueldos que designa y por la total falta de fondos destinados al Departamento: justo es que antes se reforme removiendo tan poderosos obstaculos; pues que de cumplirla, ejerciendo la exclusiva á que se refiere, solo esta sentencia de difamacion y detracciones consiguiénten á ella subsistiria, y quizá por alguna variacion politica ó conuinaciones posteriores de la ley, mediante los tropiezos expresados, continuarian en sus destinos los que acaso llegaran á ser escludidos y V.E. quedaria en ridiculo concitandose la odiosidad, sin haber sacado, ni el fruto que se propuso el legislador, ni la satisfaccion de ver instalados los tribunales. Por otra parte los nuevos ministros serian otros nuevos acreedores del erario y V.E. como parte del todo de la Republica, debe tambien interesarse, podria decirse en economicas que tan de cerca le tocan, pero no teniendo recursos sobre que hacerlas, solo se referirá el interes de V.E. en no aventurar sus resoluciones careciendo el Departamento de poder satisfacer mas de dos mil pesos mensales que vencerian de sueldos los tribunales, aparte de los juzgados de fuera. La solidez de estas serias reflexiones es fuerza, que presindiendo de teorías y superficialidades convezan al entendimiento. Para destruir escollos tan fatales, precisa la reforma de la repetida ley, en terminos acomodados para que produzcan la mejor administracion de justicia en los departamentos; mas esto será obra de formal iniciativa por separado.

Pluguiese á Dios que nos fuera ya bastante la costosa esperiencia que hemos adquirido en diez y siete años para que convencidos todos, de lo que debemos á nuestra infeliz Patria, le hiciesemos en oportunidad tan preciosa, el gran sacrificio de nuestras opiniones y caprichos en materia de gobierno, sujetandolas á las deliberaciones de nuestro actual congreso, cuya soberania inmutable en principios beneficos, fuesen ellos el unico norte que guiase todas sus disposiciones; sin dar lugar á que entre sus dignos miembros, se escuchase otro eco que el

de la pura y sana razon; dictando las reformas que pide el actual sistema sin distraerlos un punto de aquellas bases; por que siendo la verdad una, y estas nacidas de ella no puede haber otras ¡predilectos fines, que bajo tan sagrados y eficaces auspicios pueden proporcionarnos en breve, el venturoso dia de nuestra reconciliacion politica y el mas afectuoso osculo de paz! ¡ojalá esta epoca fuera la presente y tan afortunada, en que la Nacion recobrase su deseada estabilidad....! mas desgraciadamente hoy solo hay de efectivo procurar los medios de que nuestra moribunda hacienda alcance á llenar, en el modo posible, las enormes cargas de un ejercito que mantener, para conservar la tranquilidad interior y contener los amagos del extranjero: una marina que aumentar y un sistema de gobierno de lo mas dispendioso; y siendo esto lo unico que se encuentra de fijo y seguro, concluye la comision con presentar á la deliberacion de V.E. este informe, que si fuere de su beneplacito podrá remitir en copia á la augusta Camara de Representantes, contestando á su citada circular con las proposiciones siguientes:

1.^a El valor de ordenes y vales quedará reducido á un treinta por ciento y el Gobierno procederá á amortizarlos, en cambio por numerario, con la preferencia posible; quedando por consiguiente suspensa la admision del quince por ciento en el pago de derechos.

2.^a Que cese el interes que está causando el credito, de los cinco millones y mas pesos, contraido por la anterior administracion y se traspase toda esta deuda al Banco, juntamente con el diez y siete por ciento de las aduanas maritimas; para que el mismo entre en acomodamientos con los acreedores.

3.^a El Ministerio se ocupará de toda preferencia, en formar el sistema general de hacienda, graduando los egresos con la mas proporcionada equidad, segun la naturaleza de sus destinos, y sin que estos puedan traspasar por ningun pretexto, la orvita de los ingresos.

4.^a Que interin se establece el sistema general de hacienda, se suspendan todos los pagos atrasados, cualquiera que sea su procedencia y denominacion; excepto aquellos pteos que se hayan recibido con calidad de pronta devolucion.

5.^a Que en el acto se proceda tambien á liquidar todas las deudas que gravitan sobre el erario publico, para que graduandolas, segun su procedencia, pueda proratearseles un

10.

tanto por ciento de los sobrantes que resulten.

6.^a Que cesen las contribuciones rustica, urbana y de patente; segun lo dispusieron las leyes de su respectiva imposicion.

7.^a Que al mando politico que ejercen los Gobernadores de los Departamentos, se reuna el economico que no les ha quitado la constitucion; y que se supriman las gefaturas de hacienda creadas solo à virtud de orden del Ejecutivo general de 17 de abril ultimo.

8.^a Que se continúe cobrando los derechos de alcabala, en el interior, sin alteracion alguna y en los mismos terminos que hasta aqui.

9.^a Que se reforme la pauta de comisos y se deroguen las facultades coactivas.

10.^d Que se aprueben los descuentos del tanto por ciento, sobre dietas y sueldos, que consulta el Excmo. Sor. Ministro de Hacienda.

Sala de comisiones de la Excma. Junta Departamental. Querátaro 7 de Noviembre de 1837.—*José Maria de Truchuelo.*

Aprobado en sesion del dia 7 de Noviembre de 1837.
Es copia.—*Pedro Villaseñor, Secretario.*